



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2022-A-MPH-BCA

Bambamarca, 09 de marzo de 2022

### VISTO:

La Carta N° 046-2022-MPH-BCA/GAyS, de fecha 09.03.2022 y el Informe N° 141-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 09.03.2022, sobre aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca - PLANEFA 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 046-2022-MPH-BCA/GAyS, de fecha 09.03.2022, el Gerente del Ambiente y Saneamiento se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca a fin de solicitar opinión legal referente a la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca - PLANEFA 2023;

Que, con Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 7° de la Ley del SINEFA, establece que: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema";

Que, el artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que: "La función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

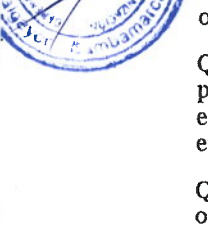
Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de fecha 31.01.2019, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planeta", en donde el artículo 4° establece que: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA): Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos; asimismo, en el artículo 8°: Aprobación y modificación del Planefa 8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA;

Que, es esencial llevar un control de fuentes de contaminantes y velar por el desarrollo de actividades económicas con respeto y cuidado del medio ambiente, esto coadyuvaría a generar datos ambientales para la toma de decisiones oportunas, con la finalidad de prevenir, mitigar y/o controlar posibles impactos ambientales; todo ello contribuirá a mejorar la calidad del ambiente a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales cuyo impacto en el bienestar sea medurado;

Que, en este sentido, mediante el PLANEFA se puede evidenciar que la Entidad Municipal tiene el interés primordial de crear y regular de forma efectiva instrumentos de planificación y evaluación que permita establecer programas de fiscalización ambiental de aplicación obligatoria para un uso adecuado, responsable y eficiente de los recursos ambientales en la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, con Informe N° 141-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 09.03.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
1171811 N°





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca - PLANEFA 2023", vía acto resolutivo del Titular de la Entidad (Alcalde Provincial);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca - PLANEFA 2023, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y de Saneamiento y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización brindar las facilidades presupuestales que permita el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con las formalidades a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos Lograremos la Transformación  
de la Provincia"